



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 690-2017-MPLC/A

Quillabamba, 14 de diciembre del 2017.

VISTO: La Resolución de Alcaldía N°644-2017-MPLC/A, el Informe N°312-2017-EYC/UA-MPLC del Coordinador de Contrataciones y Adquisiciones Sr. Edilberto Yanque Cuno, el Informe N°1622-2017-UA-MPLC de la Jefa de la Unidad de Abastecimientos Abog. Fany E. Díaz del Mar, y;

CONSIDERANDO:

Que, se debe tener en cuenta el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, que dispone que los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades consiste en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, dicho precepto normativo se encuentra también contemplado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°644-2017-MPLC/A se **DECLARA PROCEDENTE** la solicitud de **PRESTACIÓN ADICIONAL** del Contrato N° 016-2017-AS-UA-MPLC de fecha 7 de julio del 2017, celebrado entre la Municipalidad Provincial de La Convención y la empresa MELLCESSCA DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; convocado para la adquisición de Leche Evaporada Entera en tarro grande de 410 gramos para la actividad 0155 Programa del Vaso de Leche – 2017, por el monto de **S/1,199,177.20 (Ciento Noventa y Nueve Mil Ciento Setenta y Siete con 20/100 Soles)**, equivalente al 17.24% del monto del Contrato Principal;

Que, mediante Informe N°1622-2017-UA-MPLC la Jefa de la Unidad de Abastecimientos Abog. Fany E. Díaz del Mar, solicita la Rectificación de la citada Resolución de Alcaldía en virtud de que en **la misma se debió considerar el monto correspondiente al total de la prestación Adicional es decir S/34,346.05 soles;**

Que, nuestra legislación ha previsto la figura de la conservación del acto, disponiendo en el numeral 14.1 de la artículo 14 de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, lo siguiente “cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez no sea trascendentemente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora”. En ese sentido esta figura permite a la Entidad mantener la vigencia de un acto viciado, mediante la emisión de un nuevo acto de enmienda, sin perder vigencia el acto administrativo inicial. Así mismo el numeral 201.1 del artículo 201 de la misma norma establece: “los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”, es decir es la potestad correctiva de la administración para rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de terminada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que puedan ser objeto de rectificación son solo los que no alteran sus sentido ni contenido “errores materiales” que pueden ser a su vez, un error de expresión, un error gramatical y el error aritmético;

Que, en merito de las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 20 inciso 6;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por Jefa de la Unidad de Abastecimientos Abog. Fany E. Díaz del Mar sobre rectificación de la Resolución de Alcaldía N°644-2017-MPLC/A de fecha 1 de diciembre del 2017, respecto de:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°644-2017-MPLC/A:

DICE:

(...)

por el monto de **S/1,199,177.20 (Ciento Noventa y Nueve Mil Ciento Setenta y Siete con 20/100 Soles)**, equivalente al 17.24% del monto del Contrato Principal (...)

(...)

DEBE DECIR:

(...)

por el monto de **S/34,346.05 (Treinta y Cuatro Mil Trescientos Cuarenta y Seis con 05/100 Soles)**, equivalente al 17.24396667891706% del monto del Contrato Principal (...)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“ Quillabamba Ciudad del Eterno Verano ”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 690-2017-MPLC/A

Dejando a salvo los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N°644-2017-MPLC/A de fecha 1 de diciembre del 2017 objeto de rectificación.

Artículo Segundo.- Hágase de conocimiento a las dependencias correspondientes a efecto de los fines consiguientes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO
Wilfredo Alagón Mora
Econ. WILFREDO ALAGÓN MORA
ALCALDE PROVINCIAL
D.N.I. 25004854

WAM/smrt.
Cc ALCALDÍA
Cc S.G.
Cc G.M.
Cc Abast.
Cc GDS.
Pag. Web.

